

Ayudas de la Fundación Científica
de la Asociación Española Contra el Cáncer
a proyectos de investigación en cáncer

Bases convocatoria
AECC IMPACTO 2024



fundación científica
asociación española
contra el cáncer

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1 Preámbulo.....	3
2 Finalidad y objetivo de la Convocatoria	3
3 Beneficiarios	3
4 Inversión	4
5 Préstamo participativo convertible	5
6 Condiciones de conversión	6
7 Proyectos elegibles a la Convocatoria	6
8 Solicitudes.....	7
8.1 Plazo de solicitud.....	7
8.2 Presentación de Solicitudes.....	7
8.3 Contenido de las Solicitudes	8
9 Evaluación.....	11
9.1 Criterios de evaluación.....	11
9.2 Procedimiento de evaluación y selección.....	13
10 Resolución de la Convocatoria	14
11 Difusión	14
12 Seguimiento del Proyecto.....	14
13 Aspectos legales	14
13.1 Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR.....	14
13.2 Confidencialidad	16
13.3 Régimen de compatibilidad/incompatibilidad	16
13.4 Aceptación de las reglas de la Convocatoria	17
14 Protección de Datos de Carácter Personal	17
14.1 Obligación de facilitar los datos	19
14.2 Comunicaciones de datos.....	19
14.3 Seguridad de los Datos.....	19
14.4 Responsabilidad del Solicitante	19
14.5 Derechos de los Solicitantes.....	20
15 Finalización anticipada del Contrato y reembolso de la financiación.....	20
16 Legislación aplicable y fuero	20
17 Comunicaciones	21

1 Preámbulo

El objetivo de la **Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer** ("Fundación") es la promoción y desarrollo de actividades encaminadas a fomentar, mejorar, orientar y difundir el estudio y la investigación científica del cáncer y la aplicación de sus resultados en el tratamiento del mismo en cualquiera de sus manifestaciones y aspectos.

AECC IMPACTO es una iniciativa de la Fundación nacida de la necesidad de cubrir la brecha que separa el ámbito académico y el empresarial. Del mismo modo, la Fundación consolida con esta Convocatoria el apoyo a la comunidad científica en el área del cáncer avanzando desde la innovación al emprendimiento biotecnológico.

En el marco de dicha iniciativa se lanza la presente Convocatoria cuyo objetivo fundamental es posibilitar que aquellos resultados generados en el entorno académico con viabilidad comercial lleguen al mercado para crear valor social y económico en el área de la investigación contra el cáncer.

2 Finalidad y objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la Convocatoria es **agregar valor a la investigación biomédica fomentando el desarrollo empresarial de microempresas y PYMES españolas de bases tecnológica e innovadoras, originadas en el entorno académico**, dedicadas al desarrollo y/o comercialización de, por ejemplo, medicamentos, tratamientos, terapias, herramientas de diagnóstico, soluciones u otras aproximaciones, que sean de aplicación a pacientes de cáncer presentes o potenciales. Quedan fuera de esta convocatoria las aproximaciones que sean de naturaleza exclusivamente digital.

En esta línea, la Fundación podrá efectuar inversiones en empresas de base tecnológica, que sean seleccionadas para participar en la presente convocatoria siempre conforme a criterios que proyecten la autosostenibilidad de la iniciativa empresarial, siendo el principal indicador que cuenten con fondos propios para la consecución de sus principales hitos científicos y financieros.

Con esta inversión la Fundación favorecerá la coinversión de otros capitales privados en el proyecto empresarial en igualdad de condiciones, siempre que sea posible, siendo responsabilidad de la empresa beneficiaria asumir el liderazgo de la actividad empresarial y de cada una de las sucesivas inversiones, ello incluye el seguimiento y posterior desinversión por parte de la Fundación.

Será requisito necesario, pero no suficiente, que las empresas beneficiarias en las que la Fundación invertirá sean personas jurídicas que cumplan los requisitos y superen satisfactoriamente el proceso de selección detallado en estas bases.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Fundación ha decidido publicar la presente convocatoria, cuyos términos y condiciones se regirán por lo estipulado en las siguientes cláusulas.

3 Beneficiarios

En esta Convocatoria, podrán participar empresas de base tecnológica ("Empresa Beneficiaria") originadas en el entorno académico que hayan sido constituidas antes

del cierre del plazo de solicitud como una PYME¹ con sede en España con una antigüedad no mayor de 5 años que cuente con:

En esta Convocatoria, podrán participar empresas de base tecnológica ("Empresa Beneficiaria") originadas en el entorno académico que hayan sido constituidas antes del cierre del plazo de solicitud como una PYME¹ con sede en España con una antigüedad no mayor de 5 años que cuente con:

- I. una estructura jurídica propia e independiente de la entidad o empresa originaria,
- II. un equipo científico y empresarial claramente definido,
- III. un proyecto empresarial, con origen en el entorno académico, con un claro plan de desarrollo y comercialización,
- IV. los adecuados acuerdos de licencia de los derechos de propiedad intelectual, industrial o *know-how* ("IPR") involucrados en el proyecto para todas sus aplicaciones. Podrán presentarse a la Convocatoria proyectos en los que los IPR estén en régimen de cotitularidad con otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, tanto españolas como extranjeras, siempre y cuando los IPR asociados al proyecto cuenten con derechos para explotar la solución en cualquier indicación y sin limitación.

4 Inversión

La inversión en el Beneficiario se llevará a cabo a través de un **Préstamo Participativo Convertible**² y se realizará siempre conforme a los siguientes principios:

- (a) Alineación de intereses entre la Fundación y los Beneficiarios en el ámbito de la oncología.
- (b) Alineación de intereses en los procedimientos y criterios operativos de gestión de los Beneficiarios y los mecanismos de seguimiento y reporte acordados entre ambas partes.
- (c) La potencial participación de la Fundación en el capital social de los Beneficiarios, será siempre de no control³.

La Fundación invertirá un mínimo de noventa mil euros (90.000 €) y un máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) en un mismo Beneficiario.

La Fundación se reserva el derecho de suscribir otro préstamo a futuro con el mismo Beneficiario ("Préstamo Futuro"), hasta alcanzar una cifra máxima entre ambos

¹ La [Definición de PYME](#) está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión.

² En el resto del documento, siempre que se hace referencia al "préstamo" bien como "convertible" o como "participativo", se refiere siempre al instrumento "Préstamo Participativo Convertible".

³ Es decir, que la Fundación nunca tendrá una posición dominante en la sociedad invertida que le de facultades de administración en la misma, en el sentido definido en el [Código de Comercio Art.42](#). Sin menoscabo de que la Fundación pueda exigir a los **Beneficiarios** (bien como prestatarios, bien como sociedad invertida) información para verificar el buen uso de los fondos aportados, tal como se establecerá en el contrato suscrito en ambas partes.

préstamos realizados de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €).

Serán condiciones imprescindibles para que la Fundación invite a una empresa al Préstamo Futuro, (1) que dicha empresa haya sido Beneficiaria de AECC Impacto (2) dentro de un plazo inferior a los 18 meses contados desde la firma del contrato de préstamo y (3) que no se haya producido la capitalización ni la devolución parcial o total del primer préstamo.

Se estima que el periodo medio de la vinculación entre la Fundación y el Beneficiario oscilará aproximadamente entre tres (3) años y cinco (5) años, todo ello sujeto al nivel de maduración de la sociedad participada.

5 Préstamo participativo convertible

La inversión se realizará a través de un préstamo participativo convertible. Las características generales de este préstamo son:

- Fecha de vencimiento: como máximo 5 años después de la firma del Contrato de Préstamo ("Contrato"), extensible de común acuerdo entre las partes.
- Comisión de apertura: 0 euros.
- Intereses: Los intereses que devengue el Principal de este Préstamo se compondrán únicamente de una parte fija (en el sentido de que son independientes de los resultados del Beneficiario). Esta parte fija será de un 5% anual ("Interés Fijo") desde la fecha de recepción del Principal del Préstamo hasta la Fecha de Vencimiento.

La liquidación de los intereses se calculará sobre el Principal del Préstamo desembolsado y se realizará en el momento de la amortización del préstamo según lo establecido en el Contrato. Los intereses devengados se añadirán anualmente al principal a efectos del cálculo de los intereses.

- Desembolso: En caso de no conversión a participaciones sociales de la empresa, el Préstamo será pagado por el Beneficiario a la Fundación conforme a lo establecido en el Contrato.
- El préstamo será por un importe como mínimo de 90.000€ hasta un **máximo de 150.000€**. La cantidad será como mínimo igual al doble de las aportaciones dinerarias (ampliaciones de capital, préstamos convertibles y subvenciones admisibles tal y como se definen dentro de este mismo punto) captadas por el Beneficiario, manteniendo el límite superior de 150.000€ por parte de la Fundación. Se requerirá un mínimo 45.000€ de aportaciones dinerarias captadas por el Beneficiario para acceder a este tramo.

Quedan expresamente fuera de la consideración de aportaciones dinerarias, todos aquellos instrumentos que se consideren o generen deuda.

En el caso de las subvenciones, la Fundación se reserva el derecho a determinar cuáles considerará admisibles ("Subvenciones admisibles"). Dentro de la categoría de subvenciones admisibles, se consideran, al menos, las concedidas por el CDTI y por EIC Horizonte Europa, en aquellos casos que

estén de acuerdo las dos partes.

6 Condiciones de conversión

El préstamo podrá ser convertido en participaciones del Beneficiario en el momento en el que formalice la siguiente **Ronda de Inversión**. La Fundación tendrá el derecho (y no la obligación) de capitalizar el Préstamo y los Intereses atendiendo a las siguientes condiciones:

- En cualquier momento durante la vigencia del préstamo la capitalización del Préstamo se aplicará al Préstamo y los Intereses de la Fundación, conjuntamente y en su integridad, asumiendo y desembolsando el número de participaciones sociales del capital social del Beneficiario que corresponda, en virtud de ampliación de capital mediante compensación de créditos, en el momento en que la Junta General de Socios del Beneficiario apruebe una propuesta de Ronda de Inversión con una entrada de dinero nuevo (entendido como entrada de dinero adicional, por lo que no está incluida la capitalización de créditos concedidos anteriormente) mediante ampliación de capital, con asunción y desembolso de las participaciones sociales, total o parcial, incluyendo, tanto el valor nominal como la prima de asunción, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de ampliación de capital del Beneficiario.

En el Contrato se prevé incorporar mecanismos de salida por parte de la Fundación que contribuyan a la gestión flexible, como, por ejemplo:

- La no conversión en participaciones, manteniendo la inversión en formato préstamo.
- La no conversión en participaciones, acordándose un calendario de devolución del préstamo.
- Desvinculación en caso de que la compañía se aleje del propósito de la Fundación.
- Desvinculación en caso de entrada de inversores con un perfil no acorde con los valores de la Fundación.

7 Proyectos elegibles a la Convocatoria

Los interesados que deseen ser seleccionados como Beneficiarios deberán presentar un proyecto de investigación, desarrollo y/o comercialización de medicamentos, tratamientos, herramientas de diagnóstico, terapias y/o soluciones con aplicación a pacientes de cáncer en cualquier etapa de desarrollo de esta enfermedad.

Los proyectos deben encontrarse en un estadio maduro, deben haber llevado a cabo actividades de valorización significativas y deben poseer una estrategia de comercialización definida.

Para acceder al Préstamo el Beneficiario debe cumplir las siguientes condiciones:

- haber sido constituida hace menos de 5 años.
- tener origen en el entorno académico.

- haber logrado una aportación dineraria de al menos 45.000 € realizada por socios y/o inversores dentro del plazo de seis meses anteriores a la fecha de cierre del plazo de solicitud de la Convocatoria y/o entre la fecha de cierre del plazo de solicitud y la firma del contrato del préstamo. Para la concesión de este préstamo se tendrán en cuenta:
 - Ampliaciones de capital
 - Préstamos convertibles
 - Concesión de subvenciones a nombre del Beneficiario (en coherencia con lo indicado anteriormente en este mismo documento).
- Las aportaciones dinerarias logradas en total por el Beneficiario, deberán ser inferiores a los tres millones de euros (3 M€).
- Debe tener determinado y aprobado por la Fundación un Plan de Trabajo (deberá tener definidos, entre otros elementos, los hándicaps regulatorios y desplegado en un calendario en el que se especifica qué hay que validar y con qué organismo regulador). Estar alineado con los objetivos y valores de la AECC, entre los que se incluyen, al menos, (1) alineación de intereses entre la Fundación y los Beneficiarios en el ámbito de la oncología, (2) que el propósito de la compañía se alinee con el propósito de la Fundación y (3) que el perfil de los inversores actuales sea acorde con los valores de la Fundación.

8 Solicitudes

8.1 Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de la Convocatoria para acceder al Primer Tramo estará abierto desde el 22 de marzo de 2024 al 25 de abril de 2024 a las 15:00h (horario peninsular).

8.2 Presentación de Solicitudes

Los potenciales Beneficiarios ("Solicitantes") deberán acceder al Área Personal dentro del Área del Investigador <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador/acceso> y registrarse en el sistema de gestión de ayudas, en adelante GMS (AECC Scientific Foundation's Grant Management System) https://grants-fundacioncientifica-aecc.smartsimple.ie/s_Login.jsp

Tras completar el proceso de registro, se podrá realizar cualquier Solicitud utilizando las plantillas disponibles para la presente Convocatoria.

Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Una vez enviada la Solicitud, el usuario recibirá un justificante de confirmación de envío de la Solicitud desde la dirección de correo electrónico noreply@smartsimple.ie o noreply.fundacioncientifica@smartsimple.ie. Se recomienda consultar el buzón de correo no deseado y, en caso de que el justificante de confirmación haya sido recibido en éste, cambiar la norma para que se reciban en la bandeja de entrada. Asimismo, el Solicitante podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador. Se recomienda visitar la plataforma

frecuentemente para consultar cambios de estado de la solicitud o peticiones por parte de Fundación que se realicen a través de la misma.

Si la Solicitud enviada es incompleta o no cumple con los requisitos de la Convocatoria, la Fundación se reserva el derecho a rechazarla sin posibilidad de subsanar los errores, en función de la reiteración y/o alcance de los errores detectados. El Solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad.

Cada Solicitante podrá presentar una única Solicitud por proyecto empresarial.

8.3 Contenido de las Solicitudes

La Solicitud se presentará en inglés.

Con carácter general la Solicitud deberá hacer constar la información recogida en los siguientes puntos "a, b, c, d, e" conforme al formulario de inscripción disponible:

- a. **Datos de contacto del representante legal de la Empresa Solicitante.**
- b. **Datos de identificación de la Empresa Solicitante.**
- c. **Información general:** título del proyecto, resumen del área de investigación propuesto y del estado del arte para permitir una comprensión adecuada del contexto científico y médico del que surge la oportunidad, así como los resultados de investigación ya obtenidos. Indicación del TRL, clasificación del proyecto por área de desarrollo y financiación previa recibida por el proyecto, tanto pública como privada.

Para la solicitud del Préstamo deberá incluirse una memoria técnica que describa el proyecto empresarial y que incluirá la siguiente información:

- d. **Plan de trabajo:**
 - **Memoria científico-técnica**, en la que se hará constar entre otros:
 - i. Descripción de los **objetivos**. Antecedentes y estado actual de la tecnología a desarrollar, en que se refleje el grado en que la aproximación propuesta tiene un **carácter singular y disruptivo**.
 - ii. **Hoja de Ruta Regulatoria** (hándicaps regulatorios definidos y calendario en el que se especifica qué hay que validar y con qué organismo regulador).
 - iii. **Plan de Desarrollo Clínico:** Descripción de un plan detallado para acercar la tecnología a la clínica, que desarrolle un cronograma con detalle del plan de consecución de objetivos y en que se reflejen los hitos principales (entre 1 y 3 hitos).
 - iv. **Plan de riesgos.** Se deberán identificar los principales riesgos que enfrenta la tecnología utilizada y el plan que se maneja para su gestión.
 - **Viabilidad de empresa**, memoria de negocio en la que se hará constar entre otros:

- i. Situación de los **IPR** asociados al proyecto, incluyendo cualquier acuerdo previo que afecte a la titularidad o explotación de los IPR asociados. En el caso de que los IPR asociados estén licenciados o se ostenten en cotitularidad, será necesario aportar una declaración de conformidad y documentación de prácticas éticas.
 - ii. Descripción de la actividad empresarial y forma jurídica
 - iii. Análisis de **mercado, oportunidades y competidores**.
 - iv. **Estrategia comercial** que considere los costes de producción, distribución, e integración en la cadena de valor
 - v. **Hoja de ruta de financiación** que identifique las necesidades y previsiones de financiación y estrategia de aproximación a inversores.
 - e. **Equipo de trabajo:** Descripción del Equipo de trabajo que deberá estar compuesto por:
 - **Chief Scientific Officer ("CSO")** quien deberá ostentar preferiblemente el título de doctor, con demostrada experiencia en el ámbito biomédico.
 - **Chief Executive Officer ("CEO")**. El CEO será un gestor profesional, o bien un científico, con experiencia previa y exitosa en emprendimiento en el ámbito biomédico. Se deberá explicar el vínculo previo que el CEO tiene con el proyecto (ej. haber trabajado previamente con el CSO, haber trabajado con la empresa o entidad de la que nace el actual proyecto, ...).
 - Investigadores colaboradores que ayuden en las labores técnicas o de laboratorio, así como de colaboradores profesionales en desarrollo de negocio, comercialización, marketing, etc. (máximo 5 CVAs de colaboradores).
- En todos los casos, se deberá reflejar con claridad la naturaleza de la vinculación y la profundidad de la misma que los miembros del equipo de trabajo tienen con la empresa solicitante y/o con el proyecto.
- f. Copia de la **escritura de constitución** o documento que acredite la personalidad jurídica de la Empresa Solicitante.
 - g. Copia de la **escritura de poder del Representante Legal** de la Empresa Solicitante.
 - h. Copia de la **tarjeta de identificación fiscal de la Empresa Solicitante**.
 - i. Estados financieros del último ejercicio terminado: balance y cuenta de resultados.
 - j. Copia de los documentos, contratos y/o certificados que acrediten la titularidad, posesión o licencia sobre la tecnología.
 - k. Justificación de haber logrado una aportación dineraria de al menos 45.000€.

Esto incluye:

- Compromiso de que las aportaciones dinerarias estarán depositadas en la cuenta bancaria de la sociedad a fecha de la firma del contrato (en caso contrario, no serán Beneficiarios de la presente convocatoria).
- Justificación de ampliaciones de capital:
 - i. Justificante de la aprobación de la Ronda de Inversión por parte de la Junta General de Socios del Beneficiario mediante acuerdo favorable unánime de todos los socios que representan el 100% del capital social del Beneficiario en virtud de acuerdo de ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias por el importe total de la Ronda de Inversión, incluyendo valor nominal y prima de asunción.
 - ii. La escritura de ampliación de capital.
 - iii. Copia del documento acreditativo de la presentación a inscripción en el registro mercantil correspondiente.
- Justificación de la concesión de préstamos convertibles:
 - i. Contratos de los préstamos convertibles.
- Justificación de la concesión de subvenciones:
 - i. Resolución aprobatoria definitiva.
- l. **Informe de Riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE):** Documento que recoja cualquier riesgo susceptible de ser declarado en la Central de Información de Riesgos (CIR) tales como la titularidad de préstamos, créditos, avales y/o riesgos en general de la empresa solicitante⁴.
- m. **Declaración de conformidad:** es una carta firmada por el representante legal de la Empresa Solicitante (CSO, CEO u cualquier otra persona en quien recaiga esta figura), manifestando:
 - su conformidad expresa con las normas que rigen la Convocatoria con los derechos y obligaciones que ello conlleva.
 - que la participación en la Convocatoria y el cumplimiento de las normas en ella contenidas, no contraviene ninguna ley o reglamento, normativa interna (estatutos), así como ningún acuerdo firmado con terceras partes.
 - que los IPR involucrados en el proyecto están libres de cargas (embargos, hipotecas, etc.)
 - que los IPR asociados al proyecto pertenecen íntegramente a la Empresa Solicitante o, en su caso, a la Empresa Solicitante en cotitularidad con otra entidad con o sin ánimo de lucro u otra persona física, con capacidad de

⁴ El informe de riesgos de la CIRBE se puede solicitar en la [Sede Electrónica del Banco de España](#).

explotación en exclusiva para cualquier indicación y sin limitaciones.

- que los IPR asociados al proyecto cuentan con derechos para explotar en exclusiva la solución en cualquier indicación y sin limitación.
- que no se tiene conocimiento de que los IPR asociados infrinjan derechos de terceros ni estén incurso en causas de nulidad.
- En el caso de que el proyecto presentado involucre IPR licenciada de terceros o perteneciente a la Empresa Solicitante en cotitularidad con otra u otras entidades con o sin ánimo de lucro o personas físicas, la Carta de conformidad deberá ser firmada por todos los cotitulares y licenciarios afectados, de tal forma que se garantice a la Fundación que dichos terceros están de acuerdo con que la Empresa participe en esta Convocatoria con las obligaciones y derechos que ello conlleva.
- que se ha facilitado la información necesaria para poder verificar que el Beneficiario no supera los límites de aportaciones dinerarias establecidos.
- que toda la información contenida en la Solicitud es veraz, dando fe de su autenticidad. La Fundación se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que constate que contiene elementos falsos, el proyecto quedará eliminado de la Convocatoria.

Para la solicitud del Préstamo se facilitará a los Solicitantes sendas plantillas disponibles en el apartado de "Documentación" de la Convocatoria.

Cualquier circunstancia sobrevenida que afecte a la veracidad o al contenido de la documentación aportada, así como cualquier modificación de la documentación entregada, deberá ser notificada a la Fundación a la mayor brevedad posible para su oportuna valoración por parte de la Fundación, que decidirá si la Solicitud puede continuar su curso o debe descartarse. A estos efectos, se entiende por circunstancia sobrevenida aquella ocurrida con posterioridad a la presentación de la Solicitud o aquella que se haya producido con anterioridad a la misma, pero que la Empresa "Beneficiario" pueda acreditar que no conocía ni tenía por qué conocer en el momento de presentarse la Solicitud.

La Fundación se reserva el derecho a requerir documentación adicional al/a los Beneficiario/s antes o después de la firma del Contrato.

9 Evaluación

9.1 Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas tendrá en cuenta tres criterios de selección, introducidos a continuación junto a su ponderación y los aspectos principales que consideraran en cada uno de ellos.

DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
Excelencia y calidad científica	30

<ul style="list-style-type: none"> • Claridad y pertinencia de los objetivos y su singularidad más allá de lo incremental con respecto al actual estado de la técnica. Se valorará en esta línea la obtención de ayudas de programas europeos competitivos de innovación EIC o ERC, así como cualquier sello de excelencia vinculado a estas. • Descripción de la hoja de ruta regulatoria que detalle los principales hitos regulatorios con un calendario detallado de tareas, entidades y validaciones por meses. • Descripción como parte de la hoja de ruta de un plan detallado para acercar la tecnología a la clínica, que incluya sus hitos principales (entre 1 y 3). • Calidad de la aproximación propuesta. • Identificación, análisis y gestión de los riesgos en el plan de transferencia de resultados. 	
<p>Viabilidad del proyecto empresarial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de desarrollo, protección y derechos sobre la propiedad intelectual. • Análisis de mercado. Competidores y tamaño de mercado (TAM/SAM/SOM) • Estrategia comercial. Identificación de los costes de producción, distribuidores e integración en la cadena de valor actual. • Hoja de ruta de financiación/inversión, que identifique correctamente un roadmap y calendario de inversores, junto a un cap table creíble. 	40
<p>Equipo de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perfil del CSO del proyecto y nivel de conocimiento tecnológico: capacidad del líder del proyecto para llevar a cabo los objetivos de explotación y transferencia con la mayor garantía de éxito posible. • Perfil del CEO del proyecto y nivel de conocimiento de gestión: capacidad de integración y coordinación con el equipo técnico, así como experiencia previa y exitosa en emprendimiento en el ámbito biomédico. También el grado de vinculación previa del CEO con el equipo científico. 	30

<ul style="list-style-type: none"> • Valor añadido de los miembros del equipo: adecuación de los participantes a las tareas del proyecto. • Intensidad de la participación del equipo en el proyecto. • Que en la maduración del proyecto el equipo fundador y clave mantenga opciones de propiedad significativas para garantizar su vinculación al proyecto. • Grado de equilibrio entre las capacidades de desarrollo tecnológico y de desarrollo de negocio y gestión empresarial entre los miembros del equipo de trabajo. 	
TOTAL	100

9.2 Procedimiento de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección para acceder al Préstamo constará de 3 fases sucesivas, cada una de las cuales debe ser superada para pasar a la siguiente. Las Empresas participantes serán informadas de los resultados de la evaluación tras cada una de las fases.

Las decisiones no serán recurribles.

- **Fase I. Verificación administrativa de la solicitud.** Todas las Solicitudes serán revisadas por personal de la Fundación para verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la Solicitud y que el proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la Convocatoria. Únicamente las Solicitudes que cumplan ambos requisitos pasarán a la 2ª fase de evaluación.
- **Fase II: Fase de Evaluación por expertos evaluadores.** La Fundación designará un panel de evaluadores independientes expertos en innovación y transferencia tecnológica, así como en inversión e industria. Dichos expertos evaluarán las cuestiones científico-técnicas del proyecto conforme a los criterios de evaluación expuestos en el punto 9.1. Los solicitantes recibirán un informe de evaluación. Únicamente las Solicitudes que reciban un informe favorable pasarán a la fase III.
- **Fase III: Fase de Entrevista por el Comité Científico de Innovación ("CCI") de la Fundación.**

Durante la fase III, a los Solicitantes que hayan alcanzado la Fase III, la AECC bajo su criterio podrá solicitar en aquellos casos que lo estime oportuno, presentar su propuesta y defender su idoneidad para resultar Beneficiario de la Convocatoria frente al CCI. El CCI podrá adelantar sus preguntas a los Solicitantes en Fase III para que las respondan como parte de su presentación, que, en principio, debería centrarse en las preguntas que se les hubieran remitido, si bien la misma no tendrá por qué limitarse a las mismas.

El CCI, a partir de estas presentaciones establecerá un ranking de priorización de los proyectos para los Solicitantes en Fase III que contendrá los proyectos

finalmente seleccionados para ratificación por el Patronato

10 Resolución de la Convocatoria

En base a los criterios y los procedimientos mencionados anteriormente, el Patronato de la Fundación resolverá la Convocatoria, que será firme y no recurrible.

El/los Beneficiarios deberá manifestar expresamente la aceptación de la entrada en el programa mediante el envío de una carta formal de aceptación (texto libre, formato PDF) a través del Área del Investigador, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

Si tras el procedimiento de evaluación descrito en el apartado 9.2, el Patronato de la Fundación estima que ninguno de los proyectos presentados cumple con los estándares esperados, la Convocatoria quedará desierta.

11 Difusión

La Fundación acordará con el Beneficiario la difusión de un comunicado de prensa que divulgue la condición de Proyecto Beneficiario de la Convocatoria, debiendo hasta ese momento cumplir todas las partes con las obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

12 Seguimiento del Proyecto

Tras la selección del/de los Beneficiario/s, se procederá a la firma de un Contrato con la Fundación, cuyo objetivo será regular los derechos y obligaciones en relación con el préstamo concedido.

En el Contrato se establecerán unos puntos de control periódicos donde el Beneficiario facilitará a la Fundación unas memorias de seguimiento con el alcance que se acuerde en el contrato.

Los proyectos adjudicados deberán cumplir con la Política de Integridad Científica y las Políticas de Open Access de la Fundación. Todos los resultados derivados deberán ser compartidos en abierto según los criterios especificados en el documento "Política Open Access de la Fundación", excepto en aquellos casos en que esté debidamente justificada la no publicación por motivos de protección industrial.

La Fundación evaluará el Proyecto de forma continua y centralizada supervisando el estado del mismo con respecto a la consecución de los objetivos fijados en el Contrato.

Cualquier cambio que pueda afectar al desarrollo del proyecto deberá ser notificado y autorizado previamente por la Fundación, a través de la plataforma web: www.contraelcancer.es/es/area-investigador.

13 Aspectos legales

13.1 Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR

Junto al resto de obligaciones establecidas en las bases de la presente Convocatoria y en el Contrato, el Beneficiario estará obligado a:

- a. Abstenerse de celebrar acuerdos y/o a realizar cualquier tipo de explotación

de los IPR vinculados al Proyecto y de los Resultados, así como de llevar a cabo cualquier actuación que, por acción u omisión, pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento de las reglas previstas en esta Convocatoria y en el Contrato, por parte del Beneficiario, de los cotitulares de los IPR involucrados o de sus sucesores o cesionarios.

- b. Mantener a la Fundación informada sobre cualquier explotación de los IPR involucrados y de los Resultados, proporcionarle cualquier información o documentación necesaria para permitirle ejercitar su derecho de participación en los beneficios, incluyendo, sin limitación, una copia de los acuerdos suscritos con terceros y toda la documentación contable y de apoyo que pueda ser razonablemente solicitada por la Fundación para los objetivos antes mencionados (por ejemplo, libros de contabilidad, detalles sobre royalties u otros pagos; sobre licencias, el volumen de ventas o información de ventas netas, etc.).
- c. En relación con la protección y defensa de los IPR asociados y de los Resultados el Beneficiario y, en su caso, el/los cotitular/es de los mismos, estarán obligados a conservar y mantener los mismos, adoptando las siguientes medidas:
 1. No divulgar ninguna información que pueda comprometer la correcta protección de los IPR involucrados y de los Resultados.
 2. Encargarse del proceso de registro de los IPR involucrados y de los Resultados, así como de mantenerlos dentro del territorio relevante y ante cualquier organismo competente.
 3. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier infracción por terceros.
 4. Defender los IPR involucrados y los Resultados frente a cualquier reclamación por parte de terceros alegando infracción de derechos previos y/o alegando la nulidad de los mismos.
 5. Informar a la Fundación de forma inmediata, en caso de tener conocimiento de la infracción de los IPR involucrados y de los Resultados por parte de terceros y/o de recibir cualquier reclamación alegando infracción de derechos previos, titularidad de terceros.
- d. Destinar la totalidad de la financiación que se otorga en esta Convocatoria a la consecución de los objetivos de evolución empresarial especificados en el Contrato.
- e. Preparar informes periódicos sobre el cumplimiento de los hitos fijados en el Contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- f. Supervisar la adecuada ejecución del Proyecto y el Equipo de trabajo e informar a la Fundación del progreso y resultados alcanzados en el Proyecto.
- g. Incluir en todos los materiales, documentos, publicaciones y actividades de diseminación desarrolladas por el Beneficiario una mención expresa a la financiación recibida por la Fundación y el siguiente texto: *"Este proyecto ha*

recibido financiación del programa AECC IMPACTO promovido por la Fundación".

13.2 Confidencialidad

Tendrá la consideración de "Información Confidencial" toda aquella información científica, técnica, jurídica, financiera, económica, organizativa o de cualquier otro tipo, que no sea de dominio público y que se incluya en la Solicitud o que se comparta en el marco de la presente Convocatoria entre los Solicitantes y todo el personal que intervenga en la Convocatoria ("Partes"), ya sea suministrada por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza.

Las Partes se comprometen a:

- a. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial.
- b. Tomar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que la Información Confidencial pueda ser conocida por terceros.
- c. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para propósitos diferentes de los contemplados en las bases de esta Convocatoria.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial solo a aquellos empleados, colaboradores y asesores, internos o externos, que, sujetos al más estricto deber de confidencialidad, deban conocer la Información Confidencial para llevar a cabo las funciones que le fueron asignadas.
- e. Devolver o destruir la Información Confidencial, sin conservar ninguna copia, cuando finalice la Convocatoria.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en este apartado no serán de aplicación si la Información Confidencial se engloba en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la información obtenida en el marco de la Convocatoria se obtenga por un tercero sin sujeción a ninguna obligación de confidencialidad.
- b. Cuando la revelación de la Información Confidencial sea exigida legalmente o por una autoridad competente.

La duración de la obligación de confidencialidad es indefinida, mientras la Información Confidencial mantenga su naturaleza confidencial.

Los centros participantes autorizan expresamente a la Fundación a publicar en cualquier medio su nombre y condición de participante en la Convocatoria, junto con el título del proyecto presentado.

13.3 Régimen de compatibilidad/incompatibilidad

No existe incompatibilidad con otras Convocatorias para proyectos financiados por la Fundación.

En todo caso, los Beneficiarios que se presenten no serán elegibles para participar en esta convocatoria si alguno de los patronos de la Fundación ocupara cargos ejecutivos en la misma o tuviera parte de la propiedad (o instrumentos que puedan conducir a la

propiedad, como por ejemplo préstamos convertibles) dentro de la empresa beneficiaria.

13.4 Aceptación de las reglas de la Convocatoria

La mera participación en la presente Convocatoria implica que los Beneficiarios aceptan expresamente las condiciones de la Convocatoria, reconociéndolas como obligaciones válidas y ejecutables. Asimismo, garantizan que la participación por parte del Beneficiario en esta Convocatoria no contraviene ningún acuerdo previo o normativa interna a la que estén sujetos.

Además, para poder acceder a la financiación, el Beneficiario que resulte seleccionado, deberá firmar un Contrato con la Fundación, que tendrá por objeto regular de forma detallada los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución del proyecto.

14 Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa a los Solicitantes, de que los datos facilitados serán tratados por la Fundación cuyos datos de contacto son los siguientes:

- CIF: G-28655033
- Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid
- Correo electrónico: dpo_fc@contraelcancer.es

Al participar en la presente Convocatoria, los Solicitantes aceptan que la Fundación, como Responsable del Tratamiento de sus datos ("Responsable"), traten sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los Solicitantes en la Convocatoria, el desarrollo de la misma y la designación del Beneficiario, siendo la base de legitimación del tratamiento, la ejecución de la relación precontractual y en su caso, contractual entre el Solicitante y Fundación,
- Gestionar la publicidad de la Convocatoria y sus resultados a través de las páginas webs, redes sociales titularidad de la Fundación y Asociación Española contra el Cáncer (AECC), así como, en el sitio web <https://www.contraelcancer.es/es/area-investigador> se publicará la lista oficial de beneficiarios y suplentes, teniendo como finalidad la debida transparencia que ha de ofrecer Fundación, el tratamiento se basa en legitimación la ejecución de la relación precontractual y en su caso, contractual entre el Solicitante y Fundación,
- Cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a Fundación en su condición de entidad organizadora y financiadora, siendo la base de legitimación las obligaciones legales que Fundación deba cumplir,
- Gestionar el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias

gestionadas por Fundación salvo que el Solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento, siendo la base legitimadora del mismo, el interés legítimo de Fundación,

- Enviar encuestas de satisfacción (anónimas o recogiendo datos identificativos) vinculadas con el proceso de remisión de la candidatura, como vinculadas al propio proceso y, en su caso, a la propia relación contractual con Fundación, con el fin de realizar análisis anonimizados con fines estadísticos, tanto de la actividad del Centro Candidato, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento el interés legítimo de Fundación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, los tratamientos de datos analizados basados en el interés legítimo podrían considerarse lícitos, siempre que se lleven a cabo de forma proporcionada para la finalidad perseguida, atendiendo a la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida y las características del tratamiento. En este sentido, la Fundación cuenta con el análisis de ponderación oportuno. En cualquier caso, puede consultar más información al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección indicada.

El Responsable únicamente recabará los datos que sean necesarios de los Solicitantes para poder llevar a cabo la Convocatoria:

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento
- Datos de contacto: Número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral etc.

No obstante, en caso de resultar seleccionado, el Responsable podrá solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del Contrato en el que se detallará la relación contractual entre Fundación y el Beneficiario.

En caso de que no resulte seleccionado como Beneficiario, los datos personales registrados en el formulario de solicitud serán conservados durante el plazo de 1 año y podrán ser utilizados por la Fundación con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con futuras convocatorias que puedan ser de interés del Solicitante.

Si bien, la memoria científica, incluyendo por tanto a los datos identificativos de los profesionales que se incluyen en la misma, será conservada durante el plazo de 5 años, con el fin de garantizar y verificar que el proyecto no ha sido remitido con carácter anterior, y en su caso cuenta con cambios significativos que permitan volver a presentar la candidatura a la nueva convocatoria.

Los datos personales de los Beneficiarios se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados, hasta la prescripción de las responsabilidades derivadas del tratamiento de datos.

14.1 Obligación de facilitar los datos

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en la presente Convocatoria.

14.2 Comunicaciones de datos

Los datos del Solicitante podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Asimismo, los datos personales podrán ser tratados, por terceros necesarios para el cumplimiento, sin que Fundación pierda su condición de Responsable del Tratamiento, a las siguientes entidades:

- A proveedores necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades arriba indicadas:
- A la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, NIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la convocatoria y a los resultados a través de las páginas webs y redes sociales de las que es titular.

A pacientes involucrados en la valoración de proyectos dentro del programa "Patient Advocacy AECC". Los terceros indicados en el presente apartado pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos. Igualmente, las partes garantizan la aplicación de los mecanismos adecuados reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos. En este caso, las transferencias internacionales de datos que puedan ser realizadas fuera del espacio económico europeo, la Fundación las llevará a cabo con la previa regularización de las mismas a través de alguno de los mecanismos regulados en el Reglamento 679/2016, de protección de datos. Para obtener más información sobre la identificación de los terceros así como de los arreglos alcanzados para regularizar la transferencia internacional de datos puede contactar a través del correo dpo_fc@contraelcancer.es.

14.3 Seguridad de los Datos

La Fundación, tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus Datos Personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

14.4 Responsabilidad del Solicitante

Los **Solicitantes** garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento

de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante/Interesado encargado de completar la Convocatoria garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos al Solicitante para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la Convocatoria fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, la Fundación se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

14.5 Derechos de los Solicitantes

En todo momento, los Solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a la Fundación indicando como referencia el nombre de la Convocatoria a la siguiente dirección: dpo_fc@contraelcancer.es

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, los participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la de la Agencia Española de Protección de Datos.

15 Finalización anticipada del Contrato y reembolso de la financiación

La Fundación y el Beneficiario no podrán proceder a la amortización anticipada parcial o total del Préstamo, salvo en aquellos casos que así queden contemplados explícitamente como parte del contrato de Préstamo.

En caso de que, pese a lo indicado en el párrafo precedente, por causas ajenas a la Fundación y/o al Beneficiario, se produjera la amortización anticipada parcial o total del Préstamo y el pago del Principal y/o los Intereses en efectivo dinerario en lugar de mediante su capitalización en virtud de ampliación de capital mediante compensación de créditos, dicha amortización estará referenciada y condicionada a la generación de cash-flow positivo por parte del Prestatario en una cuantía igual o superior a la cuantía necesaria para hacer frente a dicho pago en efectivo dinerario. A estos efectos, se considera como cash-flow del Prestatario la cifra que se obtenga de agregar al resultado del ejercicio antes de impuestos, las dotaciones para amortizaciones del ejercicio, la variación de las provisiones y los resultados extraordinarios negativos; y detracer del mismo la cuota a pagar por el Impuesto de Sociedades del ejercicio, los trabajos realizados para su inmovilizado inmaterial (referidos a investigación y desarrollo e innovación, es decir, I+D+i), la activación del crédito fiscal, las activaciones de captación de clientes, y los resultados extraordinarios positivos, incluyendo en estos últimos las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, todo ello en relación al Prestatario.

16 Legislación aplicable y fuero

Las Bases de la presente Convocatoria se regirán por la legislación española.

Cualquier controversia o disputa que pueda surgir con respecto a la interpretación o ejecución de estas Bases se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Madrid.

17 Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre la Fundación y los Solicitantes se harán por e-mail a través del Área del Investigador de la Plataforma.

Para la resolución de dudas acerca de la Convocatoria dirigirse a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

C/ Teniente Coronel Noreña, 30

28045 Madrid

irene.sanchez@contraelcancer.es

Para la resolución de dudas acerca de la plataforma online de gestión de Ayudas dirigirse a:

soporteGMS@contraelcancer.es